

PROVIDENCIA, 23 ABR 2025

EX.N° 588 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.149 de 20 de agosto de 2021, se adjudicó a la empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N°99.538.350-0, la propuesta pública para la **"CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA URBANA"**, adquisición mercado público ID 2490-63-LR21.-

2.- El contrato de arriendo de inmueble suscrito mediante escritura pública ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, con fecha 10 de marzo de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N°99.538.350-0, mediante el cual la primera entrega en arrendamiento a la segunda, el inmueble municipal subterráneo ubicado en el **PASO BAJO NIVEL LOS LEONES CON PROVIDENCIA, COSTADO ORIENTE**, con una superficie aproximada de 140 m², por un valor mensual de \$700.000.-, cuyo uso será única y exclusivamente como base de apoyo a las operaciones del servicio de barrido municipal, conforme a la licitación pública **"CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA URBANA"**, adjudicada mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.149 de 20 de agosto de 2021.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 347 de 14 de marzo de 2022, se autorizó el Aumento N°1 respecto de la licitación antes mencionada.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 409 de 28 de marzo de 2022, se sustituyó el punto 5 del Decreto Alcaldicio EX.N° 347 de 14 de marzo de 2022, en el sentido que en él se indica.-

5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 545 de 27 de abril de 2022, se modificó el punto 3 del Decreto Alcaldicio EX.N° 1.149 de 20 de agosto de 2021, en el sentido que en él se indica.-

6.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 912 de 12 de julio de 2022, se autorizó el Aumento N°2 respecto de la licitación antes indicada.-

7.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.032 de 28 de julio de 2022, se sustituyó el punto 3 del Decreto Alcaldicio EX.N° 912 de 12 de julio de 2022, en el sentido que en él se indica.-

8.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.527 de 27 de octubre de 2022, se autorizó el Aumento N°3 y la Disminución N°1 respecto de la licitación antes indicada.-

9.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.752 de 13 de diciembre de 2022, se modificó el punto N°3 del Decreto Alcaldicio EX.N° 1.149 de 20 de agosto de 2021, en el sentido que en él se indica.-

10.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 174 de 14 de febrero de 2023, se modificó el punto 3 del Decreto Alcaldicio EX.N° 1.149 de 20 de agosto de 2021, en el sentido que en él se indica.-

11.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 893 de 28 de junio de 2023, se modificó el punto 3 del Decreto Alcaldicio EX.N° 1.149 de 20 de agosto de 2021, en el sentido que en él se indica.-

12.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 224 de 7 de febrero de 2024, se modificó el punto 3 del Decreto Alcaldicio EX.N° 893 de 28 de junio de 2023, en el sentido que en él se indica.-

13.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 589 de 30 de abril de 2024, se autorizó el Aumento N°4, respecto de la licitación antes indicada.-

14.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 990 de 11 de julio de 2024, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.N° 589 de 30 de abril de 2024, en los sentidos que en él se indica.-

15.- Que, mediante Decreto EX.DAOM.N°710 de 24 de septiembre de 2024, se notificó a empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N°99.538.350-0, la multa de 06 UTM, respecto de la licitación antes indicada.-

16.- Que, mediante Decreto EX.DAOM.N°748 de 7 de octubre de 2024, se notificó a empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N°99.538.350-0, la multa de 06 UTM, respecto de la licitación antes indicada.-

17.- Que, mediante Decreto EX.DAOM.N°749 de 7 de octubre de 2024, se notificó a empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N°99.538.350-0, la multa de 06 UTM, respecto de la licitación antes indicada.-

18.- Que, mediante Decreto EX.DAOM.N°771 de 22 de octubre de 2024, se notificó a empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N°99.538.350-0, la multa de 18 UTM, respecto de la licitación antes indicada.-

19.- Que, mediante Decreto EX.DAOM.N°772 de 22 de octubre de 2024, se notificó a empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N°99.538.350-0, la multa de 20 UTM, respecto de la licitación antes indicada.-

20.- Que, mediante Decreto EX.DAOM.N°773 de 22 de octubre de 2024, se notificó a empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N°99.538.350-0, la multa de 01 UTM, respecto de la licitación antes indicada.-

21.- Que, mediante Decreto EX.DAOM.N°778 de 24 de octubre de 2024, se notificó a empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N°99.538.350-0, la multa de 05 UTM, respecto de la licitación antes indicada.-

22.- Que, mediante Decreto EX.DAOM.N°814 de 11 de noviembre de 2024, se notificó a empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N°99.538.350-0, la multa de 3 UTM, respecto de la licitación antes indicada.-

23.- Que, mediante Decreto EX.DAOM.N°815 de 11 de noviembre de 2024, se notificó a empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N°99.538.350-0, la multa de 50 UTM, respecto de la licitación antes indicada.-

24.- Que, mediante Decreto EX.DAOM.N°816 de 11 de noviembre de 2024, se notificó a empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N°99.538.350-0, la multa de 5 UTM, respecto de la licitación antes indicada.-

25.- Que, mediante Decreto EX.DAOM.N°840 de 22 de noviembre de 2024, se notificó a empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N°99.538.350-0, la multa de 9 UTM, respecto de la licitación antes indicada.-

26.- Que, mediante Decreto EX.DAOM.N°860 de 28 de noviembre de 2024, se notificó a empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N°99.538.350-0, la multa de 50 UTM, respecto de la licitación antes indicada.-

27.- Que, mediante Decreto EX.DAOM.N°861 de 28 de noviembre de 2024, se notificó a empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N°99.538.350-0, la multa de 50 UTM, respecto de la licitación antes indicada.-

28.- Que, mediante Decreto EX.DAOM.N°862 de 28 de noviembre de 2024, se notificó a empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N°99.538.350-0, la multa de 50 UTM, respecto de la licitación antes indicada.-



HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 588 / DE 2025

29.- Que, mediante Decreto EX.DAOM.N° 899 de 11 de diciembre de 2024, se notificó a empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N° 99.538.350-0, la multa de 10 UTM, respecto de la licitación antes indicada.-

30.- Que, mediante Decreto EX.DAOM.N° 961 de 27 de diciembre de 2024, se notificó a empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N° 99.538.350-0, la multa de 10 UTM, respecto de la licitación antes indicada.-

31.- Que, mediante Decreto EX.DAOM.N° 23 de 14 de enero de 2025, se notificó a empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N° 99.538.350-0, la multa de 02 UTM, respecto de la licitación antes indicada.-

32.- Que, mediante Decreto EX.DAOM.N° 24 de 14 de enero de 2025, se notificó a empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N° 99.538.350-0, la multa de 04 UTM, respecto de la licitación antes indicada.-

33.- Que, mediante Decreto EX.DAOM.N° 70 de 4 de febrero de 2025, se notificó a empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N° 99.538.350-0, la multa de 10 UTM, respecto de la licitación antes indicada.-

34.- Que, mediante Decreto EX.DAOM.N° 79 de 13 de febrero de 2025, se notificó a empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N° 99.538.350-0, la multa de 5 UTM, respecto de la licitación antes indicada.-

35.- Que, mediante Decreto EX.DAOM.N° 80 de 13 de febrero de 2025, se notificó a empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N° 99.538.350-0, la multa de 2 UTM, respecto de la licitación antes indicada.-

36.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 300 de 20 de febrero de 2025, se dispuso devolver a la empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N° 99.538.350-0, la suma de \$1.998.840.- equivalente a 30 UTM al valor de la UTM al mes de noviembre de 2024, mes en que se efectuó el pago, por concepto de las multas cursadas, notificadas mediante Decreto EX.DAOM.N° 710 de 24 de septiembre de 2024, EX.DAOM.N° 748 y EX.DAOM.N° 749, ambos de 7 de octubre de 2024, y EX.DAOM.N° 771 de 22 de octubre de 2024.-

37.- Que, mediante Decreto EX.DAOM.N° 185 de 7 de abril de 2025, se notificó a empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N° 99.538.350-0, la multa de 04 UTM, respecto de la licitación antes indicada.-

38.- El Memorándum N° 11.278 de 21 de junio de 2024 de la Dirección Jurídica.-

39.- El Memorándum N° 4.898 de 17 de marzo de 2025 de la Dirección de Administración y Finanzas.-

40.- El Memorándum N° 4.945 de 18 de marzo de 2025 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

41.- El correo electrónico de don Antonio Raúl Donoso del 15 de abril de 2025, desde la casilla electrónica adonoso@providencia.cl a las 14:06 horas a la casilla electrónica sandra.godoy@providencia.cl

42.- El correo electrónico de don Antonio Raúl Donoso del 15 de abril de 2025, desde la casilla electrónica adonoso@providencia.cl a las 17:51 horas a la casilla electrónica sandra.godoy@providencia.cl



DECRETO:

- 1.- Devuélvase a la empresa **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N°99.538.350-0, la suma de \$12.524.368.- por concepto de pagos en exceso respecto del canon de arriendo mensual, por las razones expuestas en el Memorándum N°4.945 de 18 de marzo de 2025 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-
- 2.- La Dirección Jurídica deberá confeccionar la modificación de contrato de arriendo del inmueble municipal subterráneo ubicado en el **PASO BAJO NIVEL LOS LEONES CON PROVIDENCIA, COSTADO ORIENTE**, según lo dispuesto mediante Decreto Alcaldicio EX.N°922 de 15 de julio de 2021.-
- 3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

4.- El gasto será imputado a:

Devolución de \$11.995.810.- pagado en exceso hasta diciembre de 2024

Cuenta:	215.26.01.999
Subprograma:	01
CMP:	99.99.99

Devolución de \$528.558.- pagado en exceso hasta febrero de 2025

Cuenta:	1150601
Subprograma:	01
CMP:	13.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

 CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en trámite N° 1293 /



soyprovidencia

DIRECCIÓN JURÍDICA

MEMO N°: 11278. -

ANT.: Memorandum N° 10.799, de fecha 13 de junio del año 2024.

MAT.: Modificación de canon mensual en contrato de arriendo.

PROVIDENCIA, 21 JUN 2024

DE: CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA

A: EDUARDO ARANCIBIA BACARAT
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO Y MANTENCIÓN

En relación al memorándum N° 8515 de fecha 09 de mayo del año 2024, por el cual se solicita modificar el contrato de arriendo celebrado entre la Municipalidad de Providencia y la empresa Dimensión S.A, RUT N° 99.538.350-0, respecto al recinto municipal ubicado en Paso Bajo Nivel Los Leones con Providencia, y a lo informado en el memorándum del antecedente en cuanto al pago indebido realizado por la empresa Dimensión S.A., se debe solicitar la emisión de un decreto que:

- Apruebe esta modificación contractual.
- Aprueba la devolución de los pagos indebidos.

Sobre esto último, dado que a la fecha se ha pagado un arriendo mensual de \$700.000 pesos en vez de \$350.000 pesos, se debe acreditar lo mismo y luego de emitido el decreto proceder a la devolución.

De acuerdo a lo anterior se solicita que se solicite a la Secretaria Municipal, dictar un Decreto, que dé cuenta de lo antes relatado, y que establezca la obligación de restituir el monto pagado en exceso.

Se devuelven antecedentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA

JNF



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

Memo N°: **4.898**

Providencia, 17 de marzo de 2025

Antecedente: 1) Memo DAF N° 1892 /30.01.2025

2) Memo DAOM N° 15.197 /13.08.2024

Materia: Corrige Memo DAF N° 1892/2025: Pago
arriendo Paso Nivel Los Leones: Dimensión
S.A.

DE : ANA MARÍA SILVA GARAY
DIRECTORA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : EDUARDO ARANCIBIA BARACAT
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO Y MANTENCIÓN

A través del presente, adjunto **corregido listado de pagos de la empresa Dimensión S.A, por el arriendo del Paso Nivel Los Leones**, enviado por Memo N° 1.892 del 30/01/2025.-

La corrección se hace porque faltó agregar los pagos de arriendo de los meses de noviembre y diciembre del año 2021, así como el último pago por el mes de febrero de 2025.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ANA MARIA Digitally signed by
SILVA ANA MARIA SILVA
GARAY GARAY
Date: 2025.03.17
17:42:55 -03'00'

ANA MARÍA SILVA GARAY
DIRECTORA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MPFP/MCP/mpfp

Cc:

- Sección Contabilidad
- Archivo Finanzas



Dirección Medio Ambiente
Aseo, Ornato y Mantención

Memo N°:

4945

Antecedente:

1. Memo N°11278 del 21/06/2024
JURIDICA/DAOM
2. Memo N°1892 del 30/01/2025 DAF/DAOM
3. Memo N°4898 del 17/03/2025 DAF/DAOM.

Materia: Arriendo paso bajo nivel Los Leones.

Providencia,

18 MAR 2025

DE: **EDUARDO ARANCIBIA BARACAT**
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO Y MANTENCION

A: **SR. JAIME BELLOLIO AVARIA**
ALCALDE DE PROVIDENCIA

SECRETARÍA MUNICIPAL

- CONCEJO

- DECRETAR

Firma Alcalde

En relación a la operación de la Concesión del Servicio de Barrido y Limpieza Urbana y al contrato de arriendo celebrado entre la Municipalidad de Providencia y la empresa Dimensión S.A. con repertorio N°2329 del 10 de marzo de 2022, respecto del recinto municipal ubicado en Paso Bajo Nivel Los Leones con Providencia, la Dirección la Dirección Jurídica se pronunció mediante el memo N°11278/2024 (ANTECEDENTE 1), donde indica que se debe emitir de un Decreto Alcaldicio que apruebe las modificaciones del contrato de arriendo vigente y que a su vez apruebe la devolución (a la empresa contratista) de los pagos en exceso que incurrió la empresa, según consta en el documento del ANTECEDENTE 1.

De acuerdo a lo anterior, esta Dirección solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el memorándum N°15.197/2024, un informe con los pagos realizados por la empresa Dimensión S.A. por concepto de arriendo del recinto municipal ubicado en Paso Bajo Nivel Los Leones con Providencia. Este Informe es corregido y enviado por la DAF mediante el memo N°4898/2025 del ANTECEDENTE 3.

Agradeceré a Ud., si así lo estima conveniente, autorizar la emisión del Decreto Alcaldicio, que apruebe la modificación del contrato de arriendo repertorio N°2329 del 10 de marzo de 2022 (adjunto), debido al cambio del valor por arriendo durante la etapa de Licitación ID 2490-63-LR21, previo a la adjudicación y celebración del contrato. Lo anterior se formalizó mediante el Decreto Alcaldicio EX. N°922/2021 "Aclaración N°8, numeral 5.6 Instalaciones" y, en consecuencia, en el mismo acto se apruebe la devolución de \$ 12.524.368 por concepto de pagos en exceso respecto del canon de arriendo mensual, considerando lo señalado en el Informe de la DAF (ANTECEDENTE 3)

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO ARANCIBIA BARACAT

Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención



ADG/ROO/jvc.

- Archivo DAOM.
- Depto. de Aseo.

Memorándum en Trámite N°

31



GHM

NOTARIO PÚBLICO
GONZALO FERNANDO HARAMBILLET MELERO
Notario Público de San Miguel
Gran Avda. J. M. Carrera N° 4251 Local 2
Teléfono 229847523
E-Mail notariagharambillet@gmail.com

REPERTORIO NÚMERO 775.-

AVP

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE
DIMENSIÓN S.A.

EN SAN MIGUEL, SANTIAGO DE CHILE, a once de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí, **GONZALO FERNANDO HARAMBILLET MELERO**, [REDACTED] con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil doscientos cincuenta y uno, local dos, comuna de San Miguel, comparece: don **CLAUDIO ESTEBAN PAVEZ MIRANDA**, [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] de paso en ésta; el compareciente [REDACTED] quien me acredito su identidad con la cédula antes citada, expone: Que viene en solicitar la reducción a escritura pública del documento del siguiente tenor: "**REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE DIMENSIÓN S.A.**" En Santiago de Chile, con fecha once de noviembre de dos mil veintiuno y siendo las once cuarenta y cinco horas en las oficinas ubicadas en calle Santa Margarita número cero mil ciento uno, de la comuna de San Bernardo, se lleva a cabo Reunión de Directorio



de **DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA O DIMENSIÓN S. A.**

, solicitada por la unanimidad del directorio Asisten los directores doña Loreto Finsterbusch Rodríguez y los señores Giorgio Benucci Torrealba y Sergio Viveros Lamas. La sesión fue presidida por don Giorgio Benucci Torrealba, y actuó como secretario don Sergio Viveros Lamas. En esta sesión de Directorio se trató y acordó lo siguiente: **APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** El secretario don Sergio Viveros Lamas procedió a leer el acta de la sesión de directorio anterior, la que encontrándose firmada por todos los directores asistentes a ella, se tuvo por aprobada por unanimidad, sin observaciones ni modificaciones y se encuentra pegada en el libro de actas. **OBJETO DE LA SESIÓN:** El secretario informa a los señores directores que en atención a que en la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada con esta misma fecha, se ha nombrado un nuevo directorio y en circunstancia a que esta es la primera sesión que celebra el nuevo directorio, corresponde al directorio tomar acuerdo sobre los siguientes temas: Uno.- Designar nuevo Presidente. Dos.- Revocación de poderes. Tres.- Establecer una estructura de poderes. Cuatro.- Ratificación de lo actuado por el directorio saliente. Cinco. Designación Gerente General Seis.- Registro Público de ejecutivos. **UNO.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE.**- El señor Presidente señala que la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada con esta misma fecha se acordó Revocar el Directorio y de inmediato se eligieron directores nuevos en donde se nombró a doña Loreto Finsterbusch Rodríguez y a los señores Giorgio Benucci Torrealba y Sergio Viveros Lamas, en consecuencia, procede la designación de Presidente. Tras un breve intercambio de palabras, el Directorio acordó unánimemente designar como Presidente de la compañía al señor Giorgio Benucci Torrealba, quien mantiene el cargo y continúa dirigiendo la sesión en virtud a lo establecido en los Estatutos de la Sociedad y disposiciones legales vigentes. El Señor Benucci por su parte agradece la confianza depositada en él. **DOS.- REVOCACION DE PODERES.** El señor Presidente señalo que, procedía establecer una nueva estructura de poderes de la sociedad, para lo cual se hace necesario revocar la totalidad de los poderes otorgados hasta





Cert. N° 153400715400
Verifique en: <http://www.fogsa.cl>

esta fecha por la sociedad. Luego de un breve debate, el Directorio acordó por unanimidad revocar a contar de esta fecha la totalidad de los poderes otorgados con anterioridad, como a si mismo todas las designaciones especiales efectuadas con anterioridad. **TRES.-**

ESTRUCTURA DE PODERES.- El señor Secretario manifestó que si bien de acuerdo con los Estatutos, corresponde al Directorio la Administración de los asuntos sociales y la representación de esta administración, también tiene la facultad de instituir apoderados para los efectos de agilizar esta administración, y para la ejecución y celebración de determinados actos y contratos. Hizo notar que de acuerdo con el artículo cuarenta de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, estos apoderados deben ser necesariamente Directores, Gerentes, Subgerente o Abogados de la Sociedad. **Poderes Generales.-** El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros, conferir poder a los directores Loreto Finsterbusch Rodríguez, Giorgio Benucci Torrealba y Sergio Viveros Lamas, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, representen a la sociedad judicial y extrajudicialmente en Chile o el Extranjero en la ejecución y celebración de los siguientes actos contratos y gestiones, bastando por consiguiente la firma conjunta de dos de los directores nombrados para representar a la sociedad con las siguientes facultades: Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósitos y crédito, en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en cuenta corriente; depositar cheques, dinero o valores; girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques y retirar cheques protestados; retirar talonarios o libretas de cheques; solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas, cancelar y endosar depósitos a plazo o la vista, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, novar, revalidar, anular, avalar, afianzar, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios, mercantiles, y cualquier otro efecto de comercio, pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad



correspondan respecto de tales documentos, contratar toda clase de operaciones de crédito con bancos o instituciones financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras incluso con el Banco del Estado de Chile y Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquiera modalidad y, en especial las que establece la ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de línea de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples o documentarios revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boleta bancarias de garantía o cualquier otro, sea para contratarlas, retirarlas y/o cancelarlas. Operar en forma amplia en el mercado de capitales. Cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros e informes de exportación y anexas a los mismos y cartas explicativas, contratar acreditivos y abrir cartas de crédito. Retirar efectos y mercaderías de Aduana. Representar a la sociedad ante el Banco Central, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales en todo lo relativo a celebrar toda clase de transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario. Avalar, constituir a la sociedad en codeudora o fiadora solidaria de obligaciones propias o de terceros. Constituir nuevas sociedades o Consorcios e ingresar a otras sociedades, comunidades, cooperativas, o asociaciones. Dar y recibir bienes en anticresis. Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, o mediante prenda agraria, industrial, de compraventa de cosa mueble a plazo y otras prendas de leyes especiales y posponerlas y cancelarlas. Conceder





quitas y esperas. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y cesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fidelcomisos, servidumbres y censos. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación o por cesión de bienes todo lo que la sociedad adeudare en general extinguir cualquiera obligación. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros ante los organismos pertinentes, y adquirir y transferir las mismas. Celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. Convenir con el Fisco o las Municipalidades u otras Corporaciones públicas o privadas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública. Ceder y adquirir derechos de suscriptor en la Compañía de Teléfonos de Chile y otras empresas telefónicas de Servicio público. Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma, entre ellas el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradora de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos Interno, Servicio de Tesorerías, Fiscales o Municipales, Servicio de Aduanas, Servicio de Vivienda y Urbanismo y con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones y realizar cualquier trámite, delegación y gestión. Inscribir, adquirir y enajenar propiedad industrial o intelectual. Retirar y recibir de la Empresa de Correos, otras empresas postales, de las Oficinas Telegráficas, Ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas, Líneas Aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien pieza o artículo venga destinado a nombre de la sociedad.



Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración. Presentar a toda clase de propuestas y registros de contratistas y formar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre minas y minerales. Conferir mandatos generales o especiales, modificarlos y revocarlos, delegar en todo o en parte sus atribuciones o representaciones de terceros; otorgar a los mandatarios a su vez la facultad de comercio exterior con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir cualquiera clase de documentación relacionada con ello. Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, en general, enajenar divisas, al contratado o que a futuro, provengan del comercio exterior visible o indivisible. Celebrar, otorgar y suscribir, por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquiera naturaleza, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo modificarlos, dejarlos sin efecto, anularlos resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, revocarlos, disolverlos, renovarlos, novarlos, prorrogarlos y terminarlos. Comprar, vender, permutar, adjudicar, transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder, depositar, otorgar y aceptar hipotecas y, en general, enajenar toda clase de bienes raíces o inmuebles, bienes muebles, corporales e incorporeales, valores mobiliarios, bonos, deventures y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa, actos que pueden tener por objeto el dominio, usufructo o derechos personales sobre los mismos, o sobre una cuota o parte de ellos. Otorgar y aceptar fianzas. Celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y prenda. Dar y recibir especiales en comodato,





depósito mutuo y anticresis y convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o retrocompra; suscribir, bonos, letras de crédito y acciones. Ceder y aceptar cesiones de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos. Ceder y aceptar a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. Contratar, desahuciar y, en general, poner término a la prestación de servicios profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de servicios, pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones, celebrar contratos colectivos y modificarlos, firmar actas de avenimiento; otorgar finiquitos. En general, en todos los contratos y convenciones que celebre podrá fijar, pagar, cobrar y percibir precios, intereses, reajustes, plazos, garantías y condiciones, y demás cláusulas y modalidades que procedan; requerir y firmar inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces o facultar para ello. Renunciar a todo derecho o acción derivados de los contratos celebrados. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, por dación en pago o por cualquiera otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas, conferir mandatos y revocarlos. En el orden judicial, representar a la sociedad en todo tipo de juicios, de cualquier clase y naturaleza, y ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de otro carácter, sea como demandante, denunciante o querellante o como demandada, denunciada o querellada, y con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del código de Procedimiento Civil, y especialmente, las de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores



4

solicitar quiebras, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, celebrar avenimientos, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Designar abogados patrocinantes y revocar y dejar sin efecto estas designaciones y delegar estas designaciones y delegar en todo o en parte las atribuciones judiciales y revocar estas delegaciones. **CUATRO.-**

RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL DIRECTORIO

SALIENTE. El señor Presidente da cuenta de las actuaciones del directorio saliente, las que son ratificadas por unanimidad por el nuevo directorio. **CINCO.-DESIGNACION DEL NUEVO**

GERENTE GENERAL El señor Presidente toma la palabra para señalar que ante la dimisión en el cargo de Gerente General el señor Víctor Hugo Amado Herrera se hace necesario y es labor del directorio la designación de un nuevo Gerente General. Tras un breve debate los directores unánimemente determinan designar en el cargo de Gerente General de la compañía a doña Loreto Finsterbusch Rodríguez, quien informada en el mismo acto de esta designación acepta la nueva función que se le entrega y agradece la confianza depositada en ella con este nombramiento. **SEIS.-**

REGISTRO PÚBLICO DE EJECUTIVOS.- El Presidente hace presente que el Artículo ciento treinta y cinco de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas dispone que éstas deberán llevar un Registro Público indicativo de sus Presidentes, Vicepresidentes, directores, Gerente o Liquidadores, con especificación de las fechas de iniciación y término de sus funciones. Asimismo explica que el artículo ciento seis del Reglamento sobre Sociedades Anónimas establece que debe incluirse en dicho Registro a la o las personas que, en ausencia del Gerente General, puedan representar a la sociedad para los efectos de recibir las notificaciones que se hagan a ésta. El Directorio tomó nota de lo anterior y encomendó al Gerente General la confección del Registro Público de Ejecutivos señalados precedentemente. Asimismo acordó por unanimidad designar al Director Giorgio Benucci Torrealba para que en ausencia del Gerente General reciba las notificaciones que se le practiquen en representación de la





sociedad, esto último de conformidad con lo prescrito en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas. **SIETE.- CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Se resolvió dejar constancia que, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, el Acta de la presente Sesión de Directorio se entenderá aprobada desde el momento que se encuentre firmada, oportunidad desde la cual podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. **OCHO.- REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA Y ANOTACIÓN EN LOS REGISTROS PERTINENTES.** Se facultó al señor Claudio Pavez Miranda y/o al señor Sergio Viveros Lamas para solicitar reducir a escritura pública el todo o parte de la presente acta, en una Notaría, para luego requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio de Santiago y demás pertinentes. Sin más que tratar se levantó la sesión a las doce veintisiete horas. Hay tres firmas ilegibles de Loreto Finsterbusch Rodríguez, Giorgio Benucci Torrealba y Sergio Viveros Lamas". Conforme la transcripción con el acta que en original se ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente junto al Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número setecientos setenta y cinco. **DOY FE.**
Derechos \$25.000.-
Boleta N° 42 / 9.


CLAUDIO ESTEBAN PAVEZ MIRANDA
C de I N 





INUTILIZADA
NOTARIO
CARLO HARMILLET M.
ESTRADA CARILLA
ART. 104 C.O.T.



351467 2329 10-03-2022
TERESA MALUENDA ARAYA
CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE



DIMENSION. ARRIENDO

MMO/tma

Rep. N°:2.329/2022.-

O.t. N°:351.467.-



CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A

EMPRESA DIMENSIÓN S.A.



EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de Marzo del año dos mil veintidós,
ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, [REDACTED]

Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Camencita numero veinte, Comuna de Las Condes, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público, del giro de su denominación, rol único tributario sesenta y nueve millones setenta mil trescientos guión nueve, representada debidamente por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET** [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambas domiciliadas en Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente la "Arrendadora" o la "Municipalidad"; y por la otra parte la empresa **DIMENSIÓN S.A.**, RUT número noventa y nueve

Pag: 2/7



Certificado N°
223456954709
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

millones quinientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta guión cero,

representada por don **SERGIO ROBERTO VIVEROS LAMAS**, [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

y por

don **GIORGIO DARIO BENUCCI TORREALBA**, [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] todos con domicilio comercial

en Santa Margarita número cero ochocientos cuarenta y uno, comuna de

San Bernardo, en adelante indistintamente el "Arrendatario"; los

comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las

células antes citadas exponen: **PRIMERO:** Que en virtud de lo dispuesto en

el artículo sesenta y cinco letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de

Municipalidades, y lo señalado en Memo número diecisiete mil doscientos

noventa y cuatro de veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, suscrito

por el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, y en este

acto, la arrendadora entrega en arrendamiento a la arrendataria, quien

acepta para sí, en arrendamiento, el inmueble municipal subterráneo

ubicado en el **PASO BAJO NIVEL LOS LEONES CON PROVIDENCIA,**

COSTADO ORIENTE. SEGUNDO: El inmueble que se entrega en

arrendamiento tiene una superficie aproximada de ciento cuarenta metros

cuadrados. **TERCERO:** El objeto del presente contrato de arrendamiento es

ocupar el inmueble singularizado en la cláusula primera, será única y

exclusivamente como base de apoyo a las operaciones del servicio de

barrido municipal, conforme a la licitación pública denominada "Concesión

del Servicio de Barrido y Limpieza Urbana", adjudicada por el arrendatario

mediante Decreto Alcaldicio EX. número mil ciento cuarenta y nueve de

fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno, sin que pueda destinarla a

cualquier otro uso o destino. **CUARTO:** El presente contrato de

arrendamiento tendrá una duración de **cuatro (cuatro) años**, a contar del

uno de octubre de dos mil veintiuno. QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior,





las partes, de manera expresa, acuerdan que a la Municipalidad le asiste el derecho en su calidad de ente público y arrendadora, a poner término en cualquier momento al presente contrato, sin expresión de causa, dando aviso por escrito al arrendatario con treinta días de anticipación a la fecha de término establecida por el arrendador. **SEXTO**: La Arrendataria se obliga a desocupar totalmente el inmueble y a restituirlo inmediatamente en la fecha de término de este contrato o a más tardar el día siguiente de su vencimiento. **SÉPTIMO**: La renta de arrendamiento será la suma de **setecientos mil pesos IVA** incluido, (setecientos mil pesos IVA incluido) **mensuales**, que será pagada por períodos anticipados dentro de los primeros cinco días de cada mes, a través de depósito en la Tesorería Municipal, la que entregará el recibo correspondiente. **OCTAVO**: La propiedad se entrega en este acto a satisfacción del arrendatario, quien la acepta en el estado que se encuentra, sin moradores ni desperfectos, y se obliga a conservar y mantener en iguales condiciones, haciéndose responsable de todo deterioro que sufra el inmueble arrendado, como asimismo de las consecuencias provenientes del uso y destino que no sea el que expresamente se autoriza en el presente contrato, de modo que no puede ser utilizado para fines ilegales, no atentatorios de la moral o las buenas costumbres. **NOVENO**: Queda prohibido a la Arrendataria subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato o la tenencia del inmueble arrendado, sea en todo o parte. **DÉCIMO**: Cualquier mejora que efectúe el arrendatario en la propiedad arrendada requerirá previa autorización municipal, y será de su exclusivo costo y quedará a beneficio del inmueble, entendiéndose que pertenece a éste desde el mismo momento de su ejecución. **DÉCIMO PRIMERO**: El arrendador no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran producirse u ocasionarse en los bienes muebles o pertenencias del arrendatario en caso de incendio, inundaciones, accidentes, filtraciones, roturas de cañerías, y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor. **DÉCIMO SEGUNDO**: El arrendatario exime

Pag: 4/7



Certificado
223458954709 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

expresamente de responsabilidad a la Municipalidad, de daños propios o ajenos sufridos y se constituye en único responsable por las acciones o hechos que puedan originar perjuicios a ella, o a terceros, durante la vigencia del presente contrato. Asimismo, el arrendatario se obliga por el presente contrato a pagar oportunamente los gastos de aseo municipal o servicios especiales que correspondan al inmueble, como son consumo de electricidad, agua potable, y cualquier otro gasto básico propio del inmueble.

DÉCIMO TERCERO: En el evento de ponerle término anticipado, el arrendador deberá restituir al arrendatario, la parte proporcional de la renta de arrendamiento que no se hubiere devengado a esa fecha de término anticipado.

DÉCIMO CUARTO: La supervisión del presente contrato corresponderá a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención de la Municipalidad de providencia.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales y/o judiciales a que haya lugar con ocasión del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y prorrogan de manera expresa competencia a los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Las partes dejan constancia expresa que en lo no regulado por este contrato, regirá íntegramente entre las partes lo señalado en los artículos mil novecientos quince y siguientes del Código Civil, que regulan el contrato de arrendamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.número mil doscientos ochenta y tres de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, y la personería de don Sergio Viveros Lamas y de don Giorgio Darío Benucci Torrealba, para representar a la empresa Dimensión S.A., consta de Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio de fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno, reducida a escritura pública ante Notario Público de San Miguel de don Gonzalo Harambillet, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y por no resultar esencial su reproducción. Escritura redactada por la Abogada doña Jessica Núñez Flores.- En





comprobante y previa lectura firman los comparecientes el
presente **CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE.-** Di copia.- Doy
Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio
bajo el número 2329/2022

1)

EVELYN MATTHEI FORNET

C.N.I. Nº

p.p. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

2)

SERGIO VIVEROS LAMAS

C.N.I. Nº

3)

GIORGIO DARIO BENICCI TORREALBA

C.N.I. Nº

p.p. DIMENSIÓN S.A.

Pag: 6/7



Certificado
223458954709 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

J.REG.	:	TMA
REP.N°	:	<u>2329/2022</u>
FIRMAS	:	<u>3</u>
COPIAS	:	<u>2</u>
DIGIT.	:	MMO
C.I.	:	TMA
DCHOS.	:	\$ <u>25000</u>